



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL Secció INCLUSIÓ SOCIAL	
Código de Documento 04219I0CFW	Código de Expediente 042/2025/2349 Clasificación	Fecha y Hora 25-07-2025 14:48	Número de páginas 4
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 5K360N4U5L5W450C0DGC		

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y FARMAMUNDI PARA EL APOYO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN PALESTINA

REUNIDOS

De una parte, D^a Isabel Segura García, en calidad de Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna, con domicilio Plaza Enginyer Castells, 1, 46980 y CIF P4619200A

De otra parte, D. Joan Peris Lluch, en calidad de Director General de Farmacéuticos Mundi, domiciliada en Paterna (Valencia), Parque Tecnológico, 46980, C/ Johannes Gutenberg, 5, y C.I.F. G46973715 (adelante, Farmamundi) y declarada de utilidad pública.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Farmamundi es una ONGD sin ánimo de lucro que defiende el derecho universal a la salud, trabajando en cooperación al desarrollo, acción humanitaria y ayuda de emergencia, con especial atención al suministro de medicamentos esenciales, material sanitario y productos de higiene.
2. En Palestina, Farmamundi ha desarrollado diversas acciones humanitarias de emergencia, tanto en Cisjordania como en la Franja de Gaza, para hacer frente a la grave situación derivada del conflicto armado intensificado desde octubre de 2023.
3. En el campo de personas refugiadas de Nur Shams, en Tulkarem (Cisjordania), se llevó a cabo una intervención socio-sanitaria que permitió distribuir ayuda alimentaria y kits de higiene a 4.000 personas, priorizando mujeres y menores. Esta acción se realizó en colaboración con el Comité Popular para los Servicios del Campo de Nur Shams.
4. En la Franja de Gaza, Farmamundi ha proporcionado ayuda alimentaria de emergencia a 2.397 personas desplazadas internas, en colaboración con la ONG Labour Resources Centre. Asimismo, en el marco de una operación coordinada con la Fundación Mundubat (con financiación de AECID y la Agencia Vasca de Cooperación Internacional para el Desarrollo) y en colaboración con la OMS, la Egyptian Red Crescent y la plataforma logística HULO de la Unión Europea, se realizó el envío de 9.500 kg de medicamentos esenciales para abastecer puntos médicos en zonas especialmente afectadas por el conflicto, como Deir El Balah y Mawasi.
5. El Ayuntamiento de Paterna manifiesta su compromiso con la cooperación internacional y la solidaridad con los pueblos que sufren crisis humanitarias, y expresa su voluntad de colaborar en las acciones que Farmamundi está desarrollando en Palestina.

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Farmamundi, para apoyar acciones de intervención humanitaria de emergencia en Palestina, que

podrán consistir en intervenciones socio-sanitarias, distribución de alimentos, kits de higiene, suministro de medicamentos esenciales y/o material sanitario, u otras necesidades que se determinen desde terreno.

Segunda. – Ayuntamiento de Paterna aportará la cantidad de 10.000 € (diez mil euros), por medio de transferencia bancaria en el número de cuenta **ES25 0128 7632 7001 0001 9453** habilitada para esta colaboración de emergencia, con titularidad de Farmamundi. Los fondos serán destinados a acciones humanitarias en Palestina conforme a las necesidades detectadas y en coordinación con los actores locales.

Tercera. – Farmamundi se compromete a destinar íntegramente los fondos aportados por el Ayuntamiento de Paterna a las acciones descritas, informando al consistorio sobre su ejecución y resultados mediante los canales de comunicación establecidos.

Cuarta. – El contexto de la cooperación para el desarrollo sostenible, caracterizado por crisis políticas, de seguridad, de salud, crisis migratorias, crisis originadas por la emergencia climática, y con riesgo de concurrencia de situaciones excepcionales ha hecho necesaria la aprobación, partiendo de la Ley 1/2023 de 20 de febrero, del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global), incorporando en su articulado un precepto específico dirigido a asegurar la eficacia de las intervenciones subvencionadas, a través del establecimiento de especificidades ante la existencia o la aparición de circunstancias excepcionales, que contemple la posibilidad de actuar con la mayor agilidad, pero también con la máxima seguridad jurídica en la ejecución de las intervenciones tanto en el ámbito humanitario como de desarrollo. Asimismo, la existencia o aparición de situaciones excepcionales se tiene en cuenta a lo largo de la norma, para garantizar una actuación ágil y adecuada a las circunstancias.

En la Resolución de la Dirección de la AECID sobre situaciones excepcionales de subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y por la que se aprueba su Guía de aplicación en la AECID, de 16 de mayo de 2025, dictada en base a los preceptos del real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por los que se regula el régimen aplicable ante situaciones excepcionales. En particular, en relación a lo dispuesto en el artículo 24 sobre justificación de las subvenciones y en los artículos 14, 16, 25, 35, 47 y 52 en las referencias a la existencia o aparición de situaciones excepcionales. Se entiende como situaciones de excepcionalidad, alguna de las siguientes situaciones:

- a) desastres por causas naturales.
- b) conflictos armados.
- c) crisis políticas o de seguridad.
- d) crisis migratorias.
- e) Cualquier otra crisis, así como otras situaciones excepcionales sobrevenidas, que no se hubieran podido prever en el momento de concesión de la subvención, que dificulten o, incluso, imposibiliten la adecuada gestión de la documentación justificativa del gasto (emergencias sanitarias, pandemias, otras situaciones de violencia armada, o cualquier otra situación excepcional sobrevenida o de fuerza mayor).

La AECID, máximo órgano competente en materia de cooperación al desarrollo y acción humanitaria a nivel estatal, declara las situaciones de excepcionalidad en base a informes procedentes de las representaciones diplomáticas españolas, de la Unión Europea (UE) o alguno de sus Estados miembro, instituciones internacionales, agencias de la Organización de las Naciones Unidas, Comité Internacional de la Cruz Roja y organizaciones análogas presentes en el territorio o autoridades locales con competencias para informar sobre los hechos que generan la situación excepcional.

En su ANEXO I, RELACIÓN DE SITUACIONES Y CONTEXTOS EXCEPCIONALES se detallan las siguientes crisis:

1. Myanmar
2. Palestina: Gaza, Cisjordania y Jerusalén Este
3. República Democrática del Congo
4. Sudán
5. Sudán del Sur



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL Secció INCLUSIÓ SOCIAL	
Código de Documento 0421910CFW	Código de Expediente 042/2025/2349 Clasificación	Fecha y Hora 25-07-2025 14:48	Número de páginas 4
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 5K360N4U5L5W450C0DGC		

A la vista de lo anteriormente expuesto y en consideración a la normativa que resulta de aplicación sobre la materia, Ley 38/2003, se trata de una subvención singular excepcional por razón de interés humanitario con carácter prepagable, de conformidad con los artículos 22.2 c) y 34.4 de la LGS.

Respecto del plazo y forma de justificación en materia de justificación establecida por el Ayuntamiento de Paterna, dado el contexto en Palestina, y más concretamente en la Franja de Gaza; Farmamundi y el Ayuntamiento de Paterna, acuerdan, justificar el importe aprobado cubriendo los siguientes gastos asociados a la respuesta con los siguientes gastos y modalidad de justificación:

- Se podrá incluir como justificación cualquier gasto de naturaleza corriente destinado a la ayuda humanitaria en la Franja de Gaza incluidos los derivados de la contratación del personal al servicio total o parcialmente de la acción, cuando exista una relación laboral, fija o temporal, con Farmamundi. Así serán subvencionables los conceptos previstos y debidamente reflejados y cuantificados en el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con sus trabajadores, es decir: Salarios y seguros sociales a cargo de la entidad.

- La cuenta justificativa deberá presentarse dentro del año en el que se otorgaron y antes del 30 de diciembre de 2025 y deberá acompañar:

- o memoria detallada de las actividades llevadas a cabo objeto de la presente subvención firmada por el responsable del proyecto y con el visto bueno del Director de la Entidad.

- o memoria gráfica de la publicidad y difusión de la actuación subvencionada.

- o facturas, nóminas y/o demás justificantes de pago con valor probatorio en el tráfico mercantil que acrediten la realización del gasto y su pago.

- o certificado emitido por el/la responsable del proyecto y el/la tesorero/a de la entidad acreditativo de que las mismas no se encuentran sobre financiadas atendiendo a que la presente ayuda es compatible con otras ayudas públicas o privadas que FARMAMUNDI pueda recibir de cualquier otra entidad.

Quinta. – Ambas partes podrán realizar acciones de comunicación y difusión de la colaboración, informando a la ciudadanía sobre la actuación conjunta en el marco de la emergencia humanitaria en Palestina. Farmamundi se compromete a mencionar el apoyo del Ayuntamiento de Paterna en sus materiales informativos y canales oficiales.

Sexta. – La duración inicial del Convenio será para el ejercicio presupuestario 2025, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Ambas partes se obligan a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), garantizando la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales tratados con ocasión del presente convenio.

Octava. – Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logotipos y otros elementos de identidad visual. Su uso en el marco del convenio requerirá consentimiento previo y por escrito de la parte titular.

Novena. – Este convenio no podrá ser cedido a terceros sin el consentimiento mutuo y por escrito de ambas partes, salvo que se trate de entidades legalmente vinculadas.

Décima.- En caso de discrepancia en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Paterna (Valencia).